



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00661

Téngase por notificada el demandado **Germán Gabriel González Benavides** de conformidad a lo reglado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 intermedio de su correo electrónico germangonzalezb@yahoo.com¹, de data 30 de abril de 2022, quien guardó silente conducta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, se encuentra notificada quien no presentó escrito de contestación, ni excepcionó, igualmente tampoco se encuentra acreditado el pago, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$690.000,00**.

Finalmente, teniendo en cuenta el escrito allegado el pasado 13 de octubre de 2022 por parte del demandado, por secretaría envíesele el link del proceso, advirtiéndole que toma el presente asunto en el estado que se encuentra.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>108</u> Fijado hoy <u>23 de noviembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría
--

¹ Correo señalado en los datos de la solicitud del crédito.